DIARIO DE LA TARDE,

COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

Num. 2,196] BUENOS-AIRES, MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1838. [Precio 3 *rs.*

¡VIVA LA FEDERACION!

DOCUMENTOS OFICIALES.

ULTIMATUM

DEL

Sr. CONSUL DE FRANCIA
Mr. AIMÉ ROGER,

DIRIGIDO AL

GOBIERNO DE BUENOS-AIRES,

Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, con la correspondiente contestacion y documentos que le son relativos.

(Continuacion.)

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos Aires Encargado de los que corresponden á la Confederacion Argentina.—

Buenos Aires, Octubre 18 de 1838——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.——

Al Sr. Cónsul de Francia, Mr. Aimé Roger.

Despues que el Sr. Cónsul Roger, al pedir su pasaporte para ausentarse de la República, por nota de 10 de Marzo último, declaró concluida su mision y se ausentó en efecto, el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina ha recibido el *ultimatum* fecha 23 del próximo pasado, en que invocando S. S. la autorizacion de S M. el Rey de los Franceses, para trasmitirlo al Gobierno Argentino, detella las pretenciones perentorias del suyo. S. E. el Sr. Gobernador apoyado en su buen derecho, podria requerir del Sr. Roger el carácter y credencial con que se le dirige de nuevo, cuando sus funciones cesaron de todo punto en la Confederacion, y cuando no puede volver á su ejercicio sin el asentimsento de la Suprema Autoridad del pais: pero deseoso S. E. de aproximar el término de las desagradables diferencias entre la Francia y la República, prefiere prescindir de toda consideracion, capaz de complicar este estado de cosas, en cuanto le permite la dignidad Nacional, de cuyo sostenimiento está encargado, y ocuparse de la comunicacion del Sr. Roger, por cuanto le proporciona la ocasion de desvanecer, sin descender de su posicion, las inexactitudes, sobre que afirma S. S. que el Gobierno de Francia ha dictado las condiciones comprendidas en el *ultimatum.*

Por mas que el texto de este documento parezca calculado para sofocar la voz de la República, sometiéndola sin exámen á exigencias cuya exhorbitancia no era de imaginar, S. E., confiado en que la justicia de su causa no puede dejar de ser sentida por la Francia y su Gobierno, espera que rectificados los hechos por las explicaciones que ha ordenado dar al infraescrito, y fijada con exactitud la opinion general, sea debidamente apreciada la disposicion amistosa y benévola de la Confederacion ácia la Francia, aun bajo la influencia de las dificiles circunstancias en que la ha colocado el derecho de la fuerza.

La opinion emitida por el Sr. Cónsul Roger, de que los Cónsules son verdaderos Agentes Públicos Diplomáticos, por cuanto son los representantes del comercio nacional, y egercen solamente sus funciones en ausencia de los Embajadores Ministros y Encargados de Negocios, concuerda ciertamente con la doctrina de un escritor moderno, pero lejos de estar admitida como principio convencional entre las naciones, ó sancionada por el uso, es contestada por los autores de primera nota; y pugna no solo con el limitado fin de su institucion, sino tambien con el modo de acreditar su nombramiento, y de ser admitidos al egercicio de sus funciones.

Nada mas comun en la práctica de las naciones marítimas, que nombrar comerciantes extrangeros, para que desempeñen el Consulado en el mismo pais de que son súbditos: nada mas comun que permitirles ocuparse en el comercio bajo responsabilidad ante las leyes del pais en que residen, por los actos emanados de sus propios negocios; ¿como se combinaria el doble carácter que supone el Sr. Roger con las inmunidades y especial proteccion acordadas á los Ministros públicos?

El Sr. Roger no puede ignorar que la validez de un acto diplomático de un Agente público, se adquiere solamente con la autorizacion espresa del Soberano de que depende. Las letras patentes conferidas á un Cónsul, lejos de dar la investidura y confianza de que gozan las de aquella clase, la limitan á velar en lo concerniente al comercio, y á los individuos de su nacion; cualquiera otra investidura puede solamente derivar de un tratado, sin lo cual no existe derecho alguno positivo para reclamarla.—El egemplo de los actos egercidos en la Confederacion por el Sr. Mendeville, Cónsul General de Francia, y el Baron Picolet d'Hermillon, Cónsul General de Cerdeña, en manera alguna favorece su intento.—Uno y otro Cónsul al informar al Gobierno Argentino q' tenia encargo del suyo para poner en su noticia que habia reconocido la independencia de nuestra República, cumplia con un encargo especial, para el cual ni necesaria era la investidura Consular. Cualquiera oficial público, acreditado suficientemente para manifestar el mandato de su Gobierno, habria podido dar la precisa solemnidad á este acto, sin que por esto le fuese dado pretender prerogativa alguna diplomática.

El reconocimiento de la independencia por S. M. el Rey de los Franceses, altamente grato y satisfactorio á la República Argentina, no importaba un obsequio ó concesion especial á la Confederacion Argentina, sino la declaracion de un principio de aquel Soberano, que refiriéndose á la nueva existencia política de los Estados de la América antes Española, comprendia naturalmente el de la Confederacion.—No incumbia, pues, al Sr. Cónsul Mendeville, sino comunicarlo como lo hizo, en clase de empleado de la Francia, habilitado para ello suficientemente.

No es menos inconducente la aplicacion que hace el Sr. Roger del caso del Baron de Picolet.—Cualquiera que sea el carácter que se pretenda dar al protócolo firmado por el infraescrito con el Sr. Cónsul Sardo, acerca del reconocimiento de la independencia de esta República por S. M. el Rey de Cerdeña, importa solamente la consignacion ó registro de un hecho, en virtud del cual el Sr. Picolet, sin tal carácter de Cónsul, y como empleado solamente del Rey de Cerdeña comunicaba la voluntad de S M. respecto de la existencia política de la Confederacion Argentina. En cumplimiento del decreto de 20 de Octubre de 1834 no habia sido hasta entonces admitido por el Gobierno al egercicio de sus funciones; lo fué despues del reconocimiento de la República que habilitado suficientemente hizo saber á nombre de su Soberano. Ni el Sr. Picolet reclamó el rol de Agente Diplomático, ni el Gobierno Argentino le acordó despues prerogativa alguna excepcional fuera de las designadas por la ley de las naciones al Cónsul de una nacion amiga.

El infraescrito no alcanza á descubrir la razon en que el Sr. Roger pueda apoyar la rara pretension de suponerse *Encargado de Negocios de Francia* por consecuencia de la lamentable muerte del Sr. Marques de Vins de Peysac y por haberse ausentado de la República el Sr. Bouchet de Martigny. Si no se quiere establecer un Código distinto de Derecho de Gentes para la República Argentina, seria de desear, que el Sr. Roger citase un solo ejemplo de haber sido reconocido un Vice-Cónsul como Encargado de Negocios, sin credencial alguna de su Soberano, sin presentacion escrita ó verbal de parte de un Ministro Diplomático, y sin otro título que su voluntad.

Por poco que el Sr. Roger reconsidere su doctrina, comprenderá fácilmente la suma diferencia entre el derecho de un Cónsul para prestar á falta de un Ministro Diplomático proteccion á personas ó intereses de los súbditos de su Soberano, con sujecion á las Leyes del país en que reside, ó á la estipulacion de un tratado, y asumir la representacion del Agente Diplomático en su ausencia ó muerte. El Gobierno Argentino en uno y otro caso ha dispensado al Sr. Roger las franquicias necesarias para el ejercicio perfecto de sus funciones consulares, pero ha creido de su deber no reconocerle derecho alguno á la investidura que supone gratuitamente haber recaido en su persona.

En esta situacion el Gobierno Argentino que no ha omitido hasta ahora medio alguno para demostrar á la Francia sus sentimientos de benevolencia, ántes de una repulsa justa y fundada que acaso podria alejar un favorable desenlace á tan inesperados sucesos; deseando presentar al universo un nuevo testimonio público de su buen derecho, de sus intenciones pacíficas hácia S. M. el Rey de los Franceses, y de sus sinceros deseos por poner término á la interrupcion comercial de los estados amigos, decidido tambien á allanar de un modo compatible con el decoro nacional que le está confiado, las dificultades que tanto retardan los resultados de una transaccion pacífica, y confiado en los honorables sentimientos y elevada representacion del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., en 1.° del corriente, lo invitó (*copia núm.* 1) á que tomase en tan desagradables diferencias, si le fuese posible, el carácter de mediador, dándole por bases para sus buenos oficios, las designadas en la misma fecha, que fueron trasmitidas á S. S. en 4 del citado Octubre.

El Gobierno fué informado en 9 del corriente, que el Cónsul de Francia las habia aceptado, y que se proponia venir á esta ciudad en la fragata de guerra inglesa *Calliope:* y en este concepto tomadas las disposiciones necesarias para su desembarco, al arribo á este puerto del bergantin ingles *Sparrowhawk* fué sorprendido con el aviso que le dió en 11 del mismo el Excmo. Sr. Ministro Británico (*núm.* 2 *y* 3) de que S. S. no las aceptaba, y á cuyo objeto acompañó copia de una carta de S. S. datada en Montevideo en 9 del mismo, (*núm.* 4) ofreciendo en ella proponer de nuevo la transaccion de que habia sido conductor el Sr. Don Javier García de Zúñiga. (*núm.* 5)

Cuando esta correspondencia tenia lugar en Montevideo y Buenos Aires, se tomaban providencias para el asalto de la Isla de Martin Garcia, que fué egecutado el 11 del corriente en cumplimiento de las órdenes del Exmo. Señor Contra-Almirante por las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, unidas á los buques piratas que navegan bajo las órdenes de Rivera, y una division de fuerza armada perteneciente á las hordas de este bandido.—Si una conducta tal es reprobada porque revela la falta de sinceridad con que se ha conducido por parte de S. S. aquella correspondencia, ella se hace mas notable al observar que S. S. para aquella negociacion haya esplorado el acuerdo y conformidad del cabecilla Rivera, pasando personalmente á su campamento fuera de los portones de Montevideo, y que las fuerzas Francesas se hayan presentado para la egecucion de tan atentatoria empresa aliadas con esos piratas y bandidos. ¿Y no considera S. S. que esto es una negra mancha que se echa al honor y dignidad de la Francia? ¿Podria nadie concebir que los Agentes de una nacion tan poderosa como la Francia para sostener las pretenciones sobre que invocan su honor y dignidad nacional, se haya humillado y rebajado hasta el estremo de formar causa comun con esos rebeldes, y de admitirlos entre sus filas como sus aliados y auxiliares, habiendo tenido medios honrosos como hacerlo, y tanta superioridad numérica respecto de la guarnicion de valientes Argentinos que defendian aquella Isla? ¿Cuales son los principios de honor, justicia y civilizacion que S. S. se atreve á invocar contra la marcha digna y circunspecta del Gobierno Argentino? ¿Cual su moderacion y buen derecho si tales son los medios para hacerlo prevalecer? A la verdad que han sido tan marchitos los laureles, tan empañadas las glorias que en esta empresa han adquirido las fuerzas Francesas, que el distinguido Señor Comandante D. Hipólito Daguenet, cuando en su nota del 14 del corriente, (*núm.* 6.) recomendó á este Gobierno la bizarra comportacion del Argentino Teniente Coronel D. Gerónimo Costa, en la defensa de la Isla de Martin Garcia, cuidó honrosamente de no designar cuales fueron las fuerzas puestas á su disposicion para aquel objeto, y de salvar su bien merecida reputacion ante la opinion del mundo civilizado, garantiéndose con las órdenes recibidas del Exmo. Señor Contra-Almirante.

El mundo todo que ha observado al Cónsul de Francia reclamando á nombre del Derecho de Gentes, principios de justicia y civilizacion contra la administracion Argentina, apreciará debidamente el espíritu que ha dictado procedimientos tan fementidos, desde que vea á S. S. sosteniendo y protejiendo la anarquia en un Estado amigo de la Francia, como lo es el Oriental del Uruguay, para encontrar infames adictos que segunden aquellas reclamaciones. Podrá al mismo tiempo estimar muy ámpliamente la finjida moderacion, y ningun derecho de la Francia contra la República Argentina, cuando vea á S. S. echando mano de las rebeliones para triunfar en aquellas, y que el vil instrumento que prefirió para ejecutarlas ha sido un advenedizo traidor como Domingo Cullen, que nunca ha pertenecido á los Argentinos, y que ignominiosamente destituido del honorífico puesto á que lo habian elevado sus intrigas, batido y derrotado juntamente con los indios salvages que formaban su defensa y las esperanzas de S. S. se ha visto obligado á fugar para evadir el justo castigo que contra él claman los patriotas Santafecinos.

Si al Gobierno Argentino le habria sido posible en otras circunstancias sacrificar las fuertes consideraciones que le impiden discutir y arreglar con S. S. en su actual carácter las diferencias desagradables que hoy existen con la Francia, él se halla hoy imposibilitado de hacer tamaño sacrificio, por la escandalosa y reprobada marcha de S. S. acreditada con los sucesos que á la presencia de todos se están desenvolviendo. Ella presenta sin equivocacion al Cónsul de Francia, no vindicando derechos de su nacion, sino como un enemigo encarnizado no solo de la independencia y prosperidad de esta República, sino de la seguridad de los cuantiosos intereses de los estrangeros amigos, que sirven de entretenimiento del giro comercial. Ella forma un contraste sorprendente con la noble moderacion de los Argentinos aun en medio de las duras pruebas con que los ha combatido S. S., y no es posible persuadirse merezca la aprobacion del ilustrado Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses. Por lo tanto, despues de haber demostrado el Gobierno Argentino que no abriga sentimientos enemistosos hácia la Francia, de haber acreditado sus sinceros deseos por la paz, y de haber abierto una via honrosa para una terminacion conveniente á ambas naciones, descargando como descarga sobre S. S. la inmensa responsabilidad á que pueden conducir los sucesos, cumplirá con los sagrados deberes que le impone el eminente puesto que ocupa, y corresponderá fielmente al universal pronunciamiento de todos los Pueblos de la Confederacion.

Con lo dicho hasta aquí, ha cumplido ya S. E. el Sr. Gobernador, por conducto del infraescrito, con el deber en que se reconoce de contestar á la nota de S S., en cuanto le permite la dignidad nacional, de cuyo sostenimiento está encargado; mas, como tambien el crédito de la Confederacion, el buen concepto que en ella goza el Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, las justas consideraciones debidas á todos los Gobiernos amigos, y los valiosos intereses aliados, exijen del Gobierno Argentino, que sin descender de su posicion, desvanezca las inexactitudes sobre que el Gobierno de Francia ha dictado, segun afirma el Sr. Roger, las condiciones comprendidas en el *ultimatum,* el infraescrito por órden de S E, pasa á ocuparse de ellas particularmente, para hacer ver á todas luces la injusticia y sinrazon de aquellas tan imperiosas exigencias.

Despues que las publicaciones de la correspondencia oficial y privada con el Sr. Cónsul de Francia cuando estaba encargado del Consulado General en esta República y con el Exmo. Sr. Contra-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Francese en estacion en el Brasil y en los mares del Sud, han revelado á todo el mundo la marcha digna y circunspecta del Gobierno Argentino hácia los Franceses residentes en la República; despues que la inexistencia de los hechos que se invocaron para justificar los procedimientos hostiles de las fuerzas Francesas contra los habitantes de este Estado, hizo desaparecer los finjidos títulos que se aducian: despues que incontestables testimonios de los agentes Franceses registrados en el archivo de Negocios Extrangeros, y publicaciones hechas por estos mismos, han hecho la debida justicia á este Gobierno; despues que la tranquila permanencia de los Franceses en nuestro territorio, en medio de las desagradables circunstancias contradice la falsa historia de supuestas violencias y estorciones cometidas contra ellos en actos administrativos; despues que el órden de los sucesos ha revelado la política franca, benévola y generosa del Gobierno Argentino hácia los Franceses, lo mismo que á los demas Extrangeros, permitiéndoles en la práctica de su administracion goces y escepciones sobre que no reconoce algun deber; y despues que ni el Sr. Cónsul de Francia, ni el Exmo. Sr. Contra-Almirante hasta ahora han negado esta pródiga generosidad del Gobierno Argentino, nadie debia esperar que el ilustrado Gabinete de Francia desconociese la rectitud y dignidad de este Gobierno y las pruebas incontestables de amistad y benevolencia que le tiene dadas; pero ello es que con imponderable asombro se advierte por el *ultimatum* del Sr. Roger que tal es el concepto que se ha formado, desde que S. M. el Rey de los Franceses sin caracterizar especialmente á S. S., "ha juzgado á propósito encargar á su Cónsul, que desempeñaba interinamente el Cansulado General de Francia en Buenos Aires, y á ningun otro, *el recordar sucintamente las quejas cuya reparacion debe obtener la Francia, y hacer reconocer las satisfacciones que exige, como condiciones indispensables del restablecimiento de la buena armonía entre la Francia y la república Argentina;*" y que en este sentido anuncia como *condiciones indispensables* demandas tan inadmisibles como contrarias á la dignidad y honor que los Argentinos están dispuestos á sostener á costa de todo sacrificio.

El infraescrito ya se ha ocupado debidamente de los gravísimos inconvenientes que se interponen para reconocer la capacidad diplomática con que se presenta el Sr. Cónsul Roger á discutir oficialmente los principios admitidos en esta República y la justicia de las Leyes que reglan la conducta de la administracion; cualquiera conocerá por ello *el verdadero sistema de este Gobierno* y que no ha habido *la intencion determinada de evitar el exámen de los hechos.* El infraescrito entrará gustoso en él oportunamente, dejando al juicio público valorar la exorbitancia de las pretensiones á que con el nombre de satisfacciones aspira el Sr. Roger. Entretanto

anunciándose S. S. con mision *para dirigir exigentes reclamaciones á la administracion argentina, y combatir los principios que clasifica de absurdos y contrarios al derecho de gentes*, consagrados en este pais por la Ley de 10 de Abril de 1821, se presenta cumpliendo solo lo primero, y olvidando lo segundo, que es tan reclamado para poner á cubierto en estas circunstancias la dignidad de la Francia, y la justicia de sus exijencias, despues del trascurso de siete años, que han corrido desde las contestaciones entre este Gobierno y el Cónsel de Francia, del silencio y acquiescencia de los Cónsules generales sobre estos mismos principios y Leyes de la República; y sobre todo, despues de la conformidad y particular contento con la política de este Gobierno hácia los Franceses, que de un modo público y oficial manifestó el finado Marques de Vins de Peysac, último Cónsul General y primer Encargado de Negocios de la Francia cerca de este Gobierno, en cuyo tiempo tuvo lugar la impertinente y descaminada solicitud de D. Blas Despouy. S. S. sabe que la conducta oficial de aquel digno diplomático de la Francia, cuya memoria siempre será grata á este pais, fué en todo conforme á los principios y leyes de la República: se equivoca por lo tanto cuando juzga que si hubiese vivido y sido testigo de los hechos, hubiera protestado contra ellos; pues fué testigo de este hecho, y no protestó contra él.

Tampoco nada ha habido en lo pasado sobre que pudiese S. S. *prometer, como dice, al Gobierno olvido en los términos de la solicitud de su pasaporte, ni que presagiase las consecuencias de una nueva denegacion á hacer lugar á justas reclamaciones*. El crédito de que felizmente goza el Gobierno Argentino, está librado á la dignidad y justicia de sus actos, y no citará S. S. uno solo de repulsa á reclamaciones justificadas, lejitimamente deducidas, pues que si ellas tendian á trabar la libre administracion de la justicia de la República con arreglo á las leyes, el Gobierno ha debido desatenderlas, sin causar por esto agravio ni ofensa alguna. Las leyes que reglan la administracion del pais, datan su orígen mucho antes del establecimiento del Cónsulado General de Francia en esta República, sin perjuicio de ellas fué admitido; y toda vez que alguna de las mismas leyes ha obstado al buen suceso de alguna pretension del Consulado, dándosele á esta un carácter confidencial, el Gobierno ha sido siempre benévolo y generoso hasta donde ha podido serlo. El infraescrito apela en esto al testimonio de la conciencia del Sr. Cónsul de Francia; y cuando tambien asegura que esta es la regla de conducta que observa con todos los Agentes públicos acreditados en la República Argentina, no teme ser desmentido por uno solo,—nada, pues, hay en realidad sobre esa *aplicacion agraviante* que se invoca. La indulgencia del Gobierno, y la tranquila permanencia de los Franceses en esta República, aun en medio de estas difíciles circunstancias, y de las fuertes impresiones que ha producido el mas injusto, cruel y rigoroso bloqueo en los habitantes de la República, es el mejor comprobante no solo de la proteccion que gozan por las leyes, sino tambien de la indulgencia con que los trata el Gobierno, y de la noble y benigna hospitalidad que les dispensan los nativos de este pais.

En vista de esto, cualesquiera se persuadirá de la suma justicia con que el Gobierno Argentino se negó á la sôlicitud del Sr. Cónsul, en pretender se suspendiese la aplicacion de los principios y leyes que deben reglar su conducta respecto de los Franceses establecidos en este territorio, pues que evidentemente tenia el objeto de adquirir un derecho con mengua de la dignidad de la Nacion, una prenda con que justificar agravios que no han existido, y acaso tambien preparar medios para deducir ofensas en lo sucesivo. Esta misma solicitud despues de ser deducida en los términos imperiosos é imponentes que ella demuestra, sometia al Gobierno á *esperar la decision de la Francia* en un asunto sobre qué no reconoce dependencia alguna de esta nacion. La República Argentina puede darse sin intervencion de la Francia las reglas de conducta que los individuos de esta sociedad deben tener unos para otros, y para con toda ella, y las que determinen la posicion social de los estrangeros que se establezcan en su territorio. La Francia asi lo ha reconocido, reconociendo su independencia, y el Gobierno Argentino ha cumplido con el deber que le incumbe de sostener la soberanía nacional, sin que el de S. M. el Rey de los Franceses haya podido ver en el lenguage oficial del Gobierno de Buenos Aires *un nuevo agravio* al defender este la inmunidad y justicia de sus leyes, ni creer que la publicacion de la correspondencia habida sobre este negocio por medio de la prensa, sea una *falta de consideracion hácia la Francia*. Muy distante de *haber hecho pública su mala fé*, ni de haber cometido *algun despropósito ó imprudencia*, ha presentado en esta honorable conducta un testimonio inequívoco de la sinceridad de sus actos; y un medio seguro para que el mundo todo y los Ciudadanos Argentinos sepan de parte de quien se ha hallado *la moderacion, la ira y la incivilidad*, y si la primera ha sido la compañera del *buen derecho ó de la fuerza*.

En esta marcha del Gobierno Argentino nada hay ofensivo de los derechos de la Francia, ni que se oponga á las disposiciones benévolas de que se halla animado hácia S. M.; muy al contrario aún despues de la conducta observada sobre este asunto por S. S., y de que el Exmo. Sr. Contra-Almirante que se clasifica *tan indulgente como la Francia hasta en el empleo de medidas coercitivas*, en su famosa órden del dia sin fecha, le presentó el injustificable *ejemplo de Argel para recordarle la manera con que ella castiga los imprudentes que se exponen á herirla*; despues de esto ha acreditado sus deseos por conservar la paz y restablecer las relaciones de amistad y comercio entre ámbas naciones, *sufriendo esta República por mas de seis meses con una resignacion digna de mejor suerte* (como justamente dice el Sr. Roger) las desgracias que le causa el injusto bloqueo, sin embargo de haber apurado este Gobierno todos lós medios de moderacion para convencer á S. E. no solo de la incompetencia de sus reclamaciones sino tambien de su injusticia y ningun fundamento, para quererlas hacer valer por la fuerza.

El Sr. Reger, para acreditar la moderacion de su Soberano, y que su silencio desde el año de 1830, no ha importado una aquiescencia ni conformidad con la marcha del Gobierno Argentino, recuerda hechos, cuyo esclarecimiento será otro testimonio de la benevolencia y consideracion con que éste ha mantenido sus relaciones con la Francia. Efectivamente, en 19 de Diciembre de 1831, á consecuencia de una nota del Cónsul General de Francia en esta República, su fecha 20 de Abril del mismo año, en que hizo saber á este Gobierno que S. M. el Rey de los Franceses habia nombrado para desempeñar aquel encargo al Sr. de Laforest Cónsul General en la República de Chile, se dirigió al Sr. Ministro de Relaciones Estrangeras de la Francia, manifestándole creia indispensable hacer llegar al conocimiento de S. M., que la opinion formada uniformemente en este país del carácter é idéas del nuevo Cónsul, y las prevenciones que desgraciadamente habia producido su conducta en la República de Chile, cualquiera que por otra parte fuese el mérito que lo distinguiese, hacian que entónces considerase el Gobierno su persona como ménos apta para el desempeño de las funciones consulares en este país. Recomendó igualmente al juicio de S. M. la influencia que tienen en tiempos difíciles las circunstancias y las prevenciones personales de los agentes públicos; espuso que esta conviccion y su sincero deseo de mantener y estrechar sus relaciones de amistad con la Nacion Francesa, era lo que lo habia decidido únicamente á espresar sus sentimientos respecto del Sr. Laforest y concluye con espresar que podria S. M. el Rey de los Franceses de acuerdo con los sentimientos de este Gobierno nombrar otra persona que la del Sr. Laforest para desempeñar el Consulado General de Francia en esta República.

En 8 de Junio de 1832, el Sr. Laforest, nombrado Cónsul General y Encargado de Negocios de Francia, desde el bergantin francés de guerra *Nissus*, comunicó su arribo á esta ciudad y carácter con que venia investido. En 10 del mismo este Gobierno, sensible á las generosas demostraciones del Rey de los Franceses, le contestó manifestando al Sr. Laforest (y protestándole al mismo tiempo lo penoso que le era hacerle tal manifestacion) qué motivos de política, calculados para conservar, estrechar y consolidar las relaciones amistosas entre la República y la Francia, le habian inducido á esponer á S. M. el Rey de los Franceses la inconveniencia de este nombramiento, pero que esto no lo embarazaba de bajar á tierra si gustase, sobre la seguridad de la benigna acogida que la República Argentina presta y prestaria siempre á los huéspedes distinguidos, que como el Sr. Laforest, gustasen habitarla ó visitarla. Este en 11 del mismo solicitó se le hiciese reconocer los motivos del Gobierno de Buenos Aires para prevenir al de S. M. el Rey de los Franceses que no podia acoger al Agente politico honrado con su confianza; y el Gobierno Argentino en 12 del mismo, despues de responderle que habia dirigido á su soberano esplicaciones satisfactorias sobre su disposicion á tal procedimiento, y que no era propio el hacerlas al Sr. de Laforest, que en el caso no tenia investidura pública reconocida por este Gobierno para poderlas exigir, manifestó tambien que tenia la satisfaccion de asegurarle, que S. M. el Rey de los Franceses recibiria pruebas positivas, de que no importando esta repulsa la menor desviacion de la política protectríz dispensada constantemente por el Gobierno de la República al comercio y súbditos de la Francia, no deberia ser mirada sino como un acto indispensable para conservar las relaciones amistosas entre ámbas naciones.

En 14 de Julio de 1832, reproduciendo el Gobierno Argentino al de S. M. el Rey de los Franceses sus nobles deseos de mantener y estrechar cada vez mas sus relaciones de amistad con la Nacion Francesa, espuso al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de aquel Soberano, que subsistiendo los motivos expuestos en la nota de 19 de Diciembre, y pendiente la contestacion de S. E., se habia visto en la dura necesidad de no admitir en su carácter público al Sr. de Laforest, sin dejar de acordarle la favorable acogida que merece un huesped distinguido. Con tal motivo insistiendo en llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de Francia sobre los peligros á que se espone una República cuando admite en su seno á un Ministro de quien la opinion pública tenia muy fundados recelos sobre las prevenciones que se habian formado contra el Sr. Laforest por su conducta en la República de Chile, y por las ideas que se habian esparcido universalmente acerca de sus principios particulares, respecto del sistema político bajo del cual se rige la República Argentina, le manifestó que todo esto habia decidido al Gobierno á la adopcion de una medida que en circunstancias menos espinosas y difíciles no habria ocupado su consideracion por un solo momento, y mucho menos, si este paso, sugerido por una imperiosa conveniencia pública dejase sin suficientes garantías en la República al comercio y personas de la Nacion Francesa. Le espresó tambien á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Estrangeros de Francia, que á mas de la política benévola adoptada por este Gobierno con todas las naciones amigas y neutrales, la simpatía de los principios proclamados por la Nacion Francesa con los que ha sostenido la América en una larga y encarnizada lucha, establecia un vínculo que afianzaba el deber que reconocia el Gobierno Argentina de protejer abiertamente en su territorio las relaciones mercantiles de Francia, confiando en una liberal y franca reciprocidad; concluyó por último significándole la sinceridad con que estaba dispuesto á recibir á alguna otra persona que pudiese desempeñar las funciones Consulares ú otra categoria política con ventaja de la nacion francesa.

Esta sucinta relacion de la correspondencia oficial sobre la no admision del Sr Laforest, sacada de los antecedentes que se registran en el archivo de Negocios Estrangeros, es la prueba mas concluyente de la dignidad y circunspeccion con que el Gobierno se condujo en aquel caso, usando con S. M. el Rey de los Franceses de todas las consideraciones que le son debidas, cuando se veina en la necesidad de usar de un derecho que le corresponde, y de que en circunstancias iguales usan y deben usar todos lo Gobiernos para prevenir cualquiera mala inteligencia que interrumpa las buenas relaciones de amistad. ¿Cual es, pues, *el insulto* que se ha hecho en esto á la Francia? ¿Ni cómo puede recordarse este suceso para acriminar al Gobierno Argentino? Tan lejos de llenar el objeto que se propone el Sr. Roger al invocalo, es un testimonio inequívoco de la disposicion benévola de que siempre se ha hallado animado el Gobierno Argentino hácia la Francia, y de sus vivos deseos por conservar sus relaciones de perfecta amistad y buena inteligencia con S. M. el Rey de los Franceses.

Efectivamente así lo consideró aquel Soberano, pues en vista de las explicaciones dadas en las citadas notas de 19 de Diciembre de 1831, y 14 de Julio de 1832, acreditó al finado Marques de Vins de Peysac en el año de 1835, cerca de este Gobierno, en el mismo carácter del Sr. Laforest. La llegada y presentacion tuvo lugar en los primeros meses de la actual Administracion, que como es notorio fue consiguiente al sacudimiento general que habia tenido toda la Provincia, y cuando no eran ciertas ni determinadas las delegaciones al actual Encargado de las Relaciones Esteriores por los Excmos. Gobiernos de los Pueblos Confederados para expedirse en estos asuntos. En tales circunstancias con acuerdo y contento del mismo finado Marques de Peysac, despues de impuesto de las mismas dificultades, se le reconoció en el carácter de Cónsul General de Francia, y el Gobierno elevó á la Honorable Sala de Representantes este negocio para que lo ilustrase con su consejo. En estas circunstancias se cerró el período legal de la Legislatura y naturalmente debió tener aquel la demora indispensable hasta abrirse la nueva, despachase por la Comision correspondiente, y considerarse en sesion de la Sala de Representantes. Este órden de que no ha podido prescindirse para el reconocimiento del finado Marques de Vins de Peysac, porque así lo han exigido las circunstancias políticas del pais y las formas prescriptas en ál para tales casos, ¿qué responsabilidad produce al Gobierno? ¿ni en qué sentido puede hacerse servir de cargo contra la Administracion? El infraescrito no ha podido menos que admirarse cuando ha visto que se invoca este hecho para desfigurar el silencio de la Francia, y mucho mas cuando se registra en el archivo de Negocios Estrangeros la clara y conluyente confesion que á este mismo respecto hizo el finado Marques de Vins de Peysac, diciendo al Gobierno en nota de 10 de Enero de 1836: "Tanto las promesas que V. E. ha tenido la bondad de reiterarme en diversas ocasiones, como la publicidad dada á los documentos relativos á mi admision con carácter diplomático, cuando este asunto fue presentado á la H. Sala, el nombramiento que ella hizo de una Comision para ocuparse de dicho asunto, y finalmente la comunicacion anticipada y oficiosa que V. E. se ha servido hacerme de la resolucion de aquella Comision del todo conforme á la que yo deseaba, son otras tantas pruebas inequívocas de las buenas disposiciones del Gobierno de Buenos Aires hácia la Francia, y de su sincero deseo de recibirme con el carácter, que el Rey, mi augusto Soberano, me ha conferido cerca de la República Argentina.

El Sr. Roger bien apercibido de esto, y de que no le seria favorable á sus miras la contestacion de este Gobierno sobre el incidente que recuerda, buscando pretestos para encontrar ofensas en actos tan justos y dignos, adelanta que fue *ofensiva para la Francia la restriccion* que acordó la Sala de Representantes de que la admision del finado Marques de Vins de Peysac en su carácter de Encargado de Negocios, no serviria de ejemplo ni produciria consecuencia. ¡Raro modo de de ver las cosas! ¿Quien puede desconocer que aquella *restriccion* tan lejos de ser ofensiva, es la prueba mas concluyente de la disposicion amistosa de esta República hácia la Francia? Ella demuestra al primer golpe de vista que estimándose bastantes los fundamentos que tuvo el Gobierno para dudar de si tenia ó no facultad de reconocer al finado Marques de Vins de Peysac en su carácter de Encargado de Negocios, hizo una exepcion favorable á la Francia que no serviria de ejemplo ni produciria consecuencias. Tan exacto es esto, que el finado Marques de Vins de Peysac, en nota de 30 de Marzo de 1836 espresó sus sentimientos de respeto y gratitud hácia el Gobierno por su admision á ejercer las funciones diplomáticas que le habian sido confiadas por S. M. el Rey de los Franceses. ¡Cual es la ofensa, ni cual el cargo que puede fundarse, en lo que se denomina *restriccion*, q' se algo importa, importa una predileccion que á juicio del hombre ménos reflexivo, recomienda á la República Argentina, para con la Nacion Francesa.

Habiendo patentizado el infraescrito la futileza de las observaciones que ha hecho el Sr. Roger para probar la longanimidad de su Gobierno sobre los procedimientos del de esta República, cualquiera podrá valorar la indulgencia con que se jacta S. S. de tratar *á un pueblo que milita por su independencia y constitucion, haciendo lugar á los deplorables inconvenientes de las circunstancias y de los tiempos*. Entretanto con el sentimiento de que no señale S. S. esos actos arbitrarios que indica, *de que una multitud de franceses han sido victimas, y la Francia ha lamentado en silencio*, pasa á ocuparse de los hechos cuya reparacion está encargado de perseguir el Sr. Roger.

Recuerda en primer lugar la prision y muerte natural en su casa de D. Cesar Hipólito Bacle en este año, aglomerando multitud de hechos inexactos, desfigurando otros, desconociendo que en asuntos de esta naturaleza hay establecidos principios fijos que reglan el criterio de la verdad de las cosas, y descendiendo de la honrosa posicion que dice le ha confiado su Soberano; pues que precipitadamente y sin la menor consideracion al respeto debido á todo Gobierno libra su juicio á relaciones de los mismos interesados, y á las cartas del reo Bacle, que no podian tener ningun valor legal, ni podian ser creidas sino despues de un exámen seguro, detenido y circunspecto con pleno conocimiento de los antecedentes que deberian obrar contra un individuo que habia sido especialmente favorecido por el Gobierno Argentino, cuya justificacion no solo aparece de un modo evidente en el proceso, sino tambien ha sido reconocida por el Sr. Roger como encargado del Consulado General de Francia.

La causa criminal formada contra Bacle, se funda en una carta escrita de su puño y letra en esta ciudad en 25 de Febrero de 1837 á D. Bernardino Rivadavia; carta reconocida por él en 4 de Marzo ante el Gefe de Policía, el Escribano Mayor de Gobierno y el General primer Edecan de S. E., cuya diligencia firmó Bacle y firmaron aquellos como testigos presenciales, dando fé de ello dicho Escribano. Toda la tendencia de la carta era dirigida á romper inmediatamente la amistad y union entre este Gobierno y el Exmo. de Chile, cruzando así la alianza para hacer la guerra al General Santa-Cruz. Recomienda en ella la reserva y encarecimiento con que le habia encargado el finado Sr. Ministro de Chile D. Diego Portales hiciese pasar desde Montevideo á Valparaiso á Rivadavia, Agüero, Alsina y Varela, (cabezas del bando unitario y amotinados del 1.° de Diciembre de 1828 que fusiló de su órden al Gefe del Estado) esforzándose Bacle en demostrarles la conveniencia de que cuanto antes marchasen á Chile por exigirlo así los grandes intereses del país, y ofreciendo se les abonaría el pasage. En dicha carta asegura Bacle que el Sr. Portales tiene las mismas ideas que Rivadavia y que deseaba hacer por su país lo que Rivadavia habia querido hacer por éste, debiendo esta similitud de miras ser un garante del placer que recibiría el finado Portales con la noticia de la deferencia de Rivadavia.

El Gobierno dió la espera debida para rectificar su juicio, y el Sr. Encargado de Negocios de Chile, sabedor de las imposturas de Bacle, ocurrió al Gobierno vindicando el buen nombre y lealtad del Sr. Ministro Portales, hasta que recibidas comunicaciones de éste, quedó completamente esclarecido el delito de Bacle, corroborado por la correspondencia tomada al Dr. Alsina y por una carta original de Mora, Secretario privado del General Santa-Cruz, su fecha 7 de Febrero de 1837, por la que se nota que Bacle fue inducido al delito por las pretensiones que tenia cerca de aquel General. Por nota de 16 de Abril de 1837 del Excmo. Gobierno de Chile, que en copia corre agregada á la causa de Bacle, el Sr. Tocornal en ausencia del Sr. Portales se espresa en los términos siguientes:—"Se dice "que el Sr. Rivadavia era uno de los individuos designados por el Gobierno de Chile: "puede V. S. contradecirlo con toda seguridad: no es Rivadavia un hombre de quien se "tenga aquí un concepto muy ventajoso, á lo "menos entre personas que ejercen algun influjo en el Gobierno. La superioridad de "luces que se le atribuye ha sido y es para "nosotros mas que problemática." Agrega tambien el Sr. Tocornal, "que seria fementida "la conducta que le suponia Bacle en su carta: "que era una cosa estupida, absurda y en fin "el paso mas falso que podia dar en aquellas "circunstancias el Gobierno de Chile."

En este estado de la causa, esclarecido plenamente el crímen atroz de Bacle, cuando el Gobierno trataba de pasarla á uno de los Jueces de 1.ª Instancia en lo criminal, para que conociese en ella y la resolviese conforme á derecho se interpuso la respetable insinuacion del Excmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B. Caballero Mandeville, y prestándose á ella S. E. el Sr. Gobernador, se alivió al reo en su prision, se le permitió que continuase con la Litegrafia del Estado, se le pagó

por la Tesorería General una suma que se le adeudaba, y poco despues se le permitió pasar á continuar el arresto en su casa junto con su familia (en donde murió) y tambien habria sido restituido entonces á todos los goces de su libertad, sino se hubiesen interpuesto las impertinentes posteriores amenazas del Sr. Roger.

Por esta sucinta relacion de la causa del reo Bacle, conforme á los antecedentes que existen archivados, el menos reflexivo puede valorar la marcha generosa, honorable y justificada del Gobierno en un asunto en que clásicos documentos son el mas ineluctable comprobante de su rectitud, lealtad y sinceridad. La inocencia de Bacle no se ha de buscar en las protestas que dicen hizo á la hora de su muerte, ni en el cortejo de los que acompañaron su cadáver; otras son las reglas, otras las pruebas que en tales casos forman el criterio y conducen al esclarecimienro de la verdad, que el Sr. Roger como encargado interinamente del Consulado de Francia haciendo la debida justicia á S. E. el Sr. Gobernador muy espresamente reconoció, cuando en carta de 4 de Marzo le dijo:—"Los motivos que habrán determinado á V. E. serán sin duda "los mas graves, quedo profundamente convencido que son fundados; á este respecto "la integridad del Restaurador de las Leyes "Argentinas me asegura completamente, así "como la generosidad de su carácter me dá "la mejor esperanza que mi llamamiento á su "clemencia no será inútil......Excmo. Sr., "pocos años hace que el *Cónsul de Francia* "*en Cádiz* salvó la vida á un comprometido "político, llamado Fuentes de Arguibel. En "nombre de este Cónsul, que hoy dia ya no "está en vida, para detener el brazo de V. E. "levantado para castigar; en nombre de él "es que he tomado la pluma—el Sr. de Vins "de Peysac suplica á V. E. se digne usar del "derecho mas precioso que posee,—el de perdonar."—

A la vista de esto; ¿quién podrá creer que á juicio del Sr. Roger el crímen de Bacle era imaginario? ¿Quién persuadirse que ignorase los motivos que impulsaron su prision? ¿Quién no estrañará con profunda sorpresa que ahora clasifique de misterioso el decreto que habia herido á Bacle; y pregunte *qué crímen ha cometido éste?* Y desde que lo vé convencido y confeso de reo de Estado, pues que ha reconocido Bacle la carta, cuerpo del delito, ¿podrá clasificarse de terrible castigo la prision que ha sufrido? Los que verdaderamente son imaginarios son los bárbaros tratamientos de que hace mencion el Sr. Cónsul, porque en realidad á consecuencia de la reprensible conducta que observaban algunos Franceses, que intentaron introducirle billetes insolentes, altaneros y ofensivos, escribiendo letreros de esta misma especie en los cubiertos y portaviandas que se le permitian á Bacle, cuando de su casa se le llevaba lo necesario para su alimento, se adoptaron por el encargado de su seguridad, para contener esta insolencia, las convenientes medidas que ahora se clasifican de bárbaros tratamientos, para justificar un bloqueo cruel, el mas injusto del Universo.

Las innumerables cartas á que se refiere el Sr. Roger, si en algun otro caso no han podido por sí solas reglar el juicio de S. S., mucho menos en el de Bacle por el *profundo convencimiento* en que estaba *de la integridad del Restaurador de las Leyes Argentinas.* Ellas no tienen valor alguno contra hechos constantes del proceso, ni ménos pueden superar el invencible convencimiento que estos producen las manifestaciones que haya hecho de ellas, como que han sido dictadas por el mismo delincuente. Entretanto son tambien dignas de notarse dos cosas que resaltan do la misma esposicion de S. S. La primera es, que se haga cargo al Gobierno Argentino de una deuda particular de Bacle, y para cuyo pago le han sido embargados sus bienes por autoridad competente. El ningun fundamento de esta pretension original resulta de las circunstancias de esta misma deuda.

Habiendo pasado Bacle á Chile en busca de mejor fortuna, mediante las recomendaciones de la familia de S. E. y buenos oficios del infraescrito, entró en relacion con el finado Sr. Ministro Portales y obtuvo el nombramiento de Impresor y Litógrafo del Gobierno, con el sueldo y goces que le arreglaron; pero debiendo estar en Chile para principios de Mayo de 1837, y habiéndosele adelantado bajo de la correspondiente fianza 2,500 pesos fuertes, que se descontarían de sus haberes luego que pusiese en ejercicio la Imprenta y Litografía; á su regreso á esta fué aprendido y causado por el grave delito que se ha mencionado, quedando por este motivo imposibilitado de restituirse á Chile segun lo habia pactado: el fiador por lo tanto, habiéndose visto en el deber de reintegrar al Estado de Chile los 2,500 pesos fuertes expresados, constituyó en esta su apoderado para perseguir los bienes de Bacle y reembolsar lo que por este habia pagado; se embargan entonces sus bienes por uno de los Jueces de Primera Instancia en lo civil, sin que la viuda le hubiese pedido otra cosa que el permiso, (que le fué otorgado por dicho Juez) para pagar preferentemente los gastos de enfermedad y funeral de Bacle, y este es el estado en que se halla la causa. A la vista de esto, ¿cual es la responsabilidad del Gobierno de Buenos Aires sobre la tal deuda de Bacle? Es preciso haber perdido el buen sentido para persuadirse que alguna pueda tener, porque causó y mandó poner preso al finado Bacle en persecucion del grave delito que habia cometido y del que resultaba convencido ser reo de Estado.

La segunda, que el Sr. Cónsul de Francia no habiendo combatido los principios y leyes del Gobierno Argentino que determinan la condicion civil de Bacle, no habiendo tampoco hecho constar que este sea Frances, pase á hacer una reclamacion acerca de un individuo sobre el que no se le reconoce derecho alguno de intervencion; pues que á la verdad, este cuando cometió el delito si no era súbdito del Gobierno Argentino, no podia serlo sino del Exmo. de Chile. Bacle desde el año de 1829 obtuvo del Gobierno Argentino título de Litógrafo del Estado, se hizo un verdadero empleado de la administracion; usaba al frente de su establecimiento las armas del Estado Argentino, y fué tan celoso en esto, que habiéndolas tambien colocado D. Hilario Bernal, frances de orígen, que abrió una Litografía particular, á representacion de Bacle en el año de 1834, dispuso el Gobierno se le quitasen á aquel, y así se efectuó por el Gefe de Policía, segun consta de expedientes que existen archivados. ¿Cual era pues la nacionalidad de Bacle, ni como podrá sostenerse que este pertenecía á Francia? Despues de haberse desprendido de todo vínculo que lo ligaba con aquel país, estableciéndose voluntariamente en este; despues de haberse abscripto entre los empleados de esta República, y sostenido con tan público interes, el distintivo que lo constituia un verdadero Argentino, ¿podrá ser admitido el Sr. Cónsul de Francia á intervenir oficialmente en su favor?

Lo que apenas podria únicamente alegarse respecto del estado civil de este al tiempo de la formacion de su causa y prision de su persona, es que por el nuevo título que le habia espedido el Exmo. Gobierno de Chile se habia hecho súbdito chileno comprobándose que esta era su intencion por la citada carta de 25 de Febrero á Rivadavia cuando le dice:—"que creia haber hecho ya mu"cho *por su nueva patria adoptiva*, contribu"yendo á brocurarle un huesped tal como el citado Rivadavia." Mas esto prueba que tenia una que pensaba dejar, pero que no habia dejado aun: prueba que estando establecido en esta República como pensaba establecerse en la de Chile, si allí iba á adquirir una patria nueva, aquí habia adquirido otra que dejaría de serlo cuando adquiriese aquella. ¿Y entonces cual es el título con que el Cónsul de Francia pretendia intervenir en su causa? ¿Cual el derecho para considerarlo como súbdito de la Francia? Si el ilustrado Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses hubiese sido instruido de estas circunstancias, tan lejos de ordenar se exija satisfaccion alguna por los procedimientos administrativos hácia Bacle, habria espresado con la justicia que es de suponerle su profundo desagrado por la ingerencia del Cónsul Frances.

(*Concluir á.*)

Estractos de periódicos estrangeros.

FRANCIA.

PARIS, 23 *de Julio.*

Desde unos dias se ha esparcido en Paris un escrito anónimo, en que se anuncia el advenimiento de Henrique V al trono de Francia, y su entrada triunfante en Fontainebleau.

—Si hemos de creer á un diario de la mañana, el Mariscal Clauzel, hacia sus preparativos para salir de la capital, cuando se le llamó á una audiencia del Rey, que tuvo lugar ayer en Neuilly; se sabe que el Mariscal suspendió su viage hasta nueva órden, y que debe presenciar las maniobras de Luneville y de Saint-Omer.

—El Vizconde de Persigny, q' fue comprometido en el asunto de Estrasburgo en 1836, y habia publicado una relacion que se reprodujo en gran parte en el folleto del Sr. Laity, permaneció en Stuttgard durante 8 dias sin la menor oposicion por parte del gobierno de Wurtemberg. Pero habiéndose ido de Stuttgard á Munich, recibió órden de salir, dentro de 24 horas, de la capital de Babiera.

(*Le Temps.*)

ESPAÑA.

MADRID, 16 *de Julio.*

El Sr. de Frezensac, mas osado, mas amable que el Sr. *Latour Maubourg*, se desvela activamente en reanimar aquí la influencia ó el recuerdo del Sr. Reyneval; tiene largas conferencias con los ministros, frecuentes audiencias de la Reina, y todo anuncia que la diplomácia francesa está debidamente representada en esta capital.

(*Le Constitutionnel.*)

DE LAS FRONTERAS.

(*Correspondencia del Morning-Chronicle.*)

Hoy tuve una entrevista con *Munagorry*, á quien he visto repartir dinero á sus soldados; 2,800 recibieron su paga. Son desertores carlistas. No se ve un fusil en *Sarre;* entretanto quedo convencido que todos estos hombres podrán tener armas à la primera señal. *Sarre* es una aldea de los Bajos Pirineos, sita al pié de una cadena de montañas; tiene grandes y lindas quintas. *Munagorry*, relacionado con los dueños de estas quintas, coloca en ellas sus soldados; y como estos no reciben su sueldo mas que una vez cada semana, y que el mayor número se entrega à las labores del campo nada indica los preparativos de una espedicion militar. Cuatro oficiales de la legion auxiliar británica ofrecieron sus servicios à *Munagorry*, quien con este motivo escribió á Lord *John-Hay*. Tuve proporcion de ver la mayor parte de los soldados reunidos para recibir su paga; casi todos son navarros y guipuzcoanos. Su presencia sobre las armas es mas hermosa que la de los batallones de la Reina. Hay 200 hombres de caballería y de artillería que no tienen menos de seis pies de alto. Son navarros; parecen llenos de entusiasmo para la causa de las provincias vascas; son adictos à *Munagorry* y ansian por el momento en que se les permita empezar las hostilidades.

Munagorry tiene el proyecto de apoderarse luego de *Huggaramurdi*, aldea fortificada á una legua y media de *Sarre*. Dos compañias carlistas estàn de guarnicion allí. *Munagorry* no necesita mas que unos veinte dias para pasar la fronteras. La mayor dificultad para él consiste en encontrar oficiales aptos, pues sus soldados tienen las mejores disposiciones. En cuanto à las armas no les faltaràn. Hacen unos dias que un sargento, que se habia vestido de muger, intento asesinar à *Munagorry;* pero este habia tenido aviso del peligro que le amenazaba. Apenas el asesino estuvo en la antecàmara, cuando le registraron y le quitaron su puñal; y fué entregado à las autoridades francesas.

¡VIVA LA FEDERACION!
MERCADO DEL OESTE.
Trigo vendido hoy dia 30.

81 fanegas, superior, á 51 pesos.

¡VIVA LA FEDERACION!
ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Toribio Barrionuevo, procedente de Mendoza, consignada á D. Pedro García Diaz.—Cargamento: al mismo, 46 cajones harina flor, y 9 id. frutas secas—á D. Adriano Gomez, 45 cajones harina—á D. Lucas Gonzalez, 430 cajones y barricas de harina.

Una tropa de arrias de D. José Sarmiento procedente de San Juan, conduce lo siguiente.—26 barriles aguardiente, 47 sacos harina.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE

DIA 27.
3.ª PUBLICACION.

D. Pedro Giol,	Montevideo
Felix Illa y Baster,	Rio Janeiro
Angel Castro, 3 peones,	Santiago
Victoriano Ghiguiana,	Mendoza
Juan José Lopez,	Córdoba
José Misereti, 1 hermana, 1 sobrina,	id.

DIA 29.
2.ª PUBLICACION.

D. Nicolas Peñaloza,	San Luis
Mateo Parera,	Entre-Rios
Andres Vasquez,	Córdoba
Santos Alvarez, con tropa de carretas despachada por D. Pedro G. Diaz,	Mendoza
Miguel Ponce y 4 peones,	Tucuman

DIA 30.
1.ª PUBLICACION.

D. Francisco Dominick,	Montevideo
Ignacia Casalla de Quincoses, 1 hija y una criada,	Rio Janeiro
Luis Casalla,	id.
Juan Quincoses,	id.
Dionicio R. Gonzalez.	id.
Bárbara Roman, 4 hijos y una criada,	Entre Rios
José Luis Soares,	id.

MARITIMA.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Dia 24.—Barca inglesa *Anabella*, capitan Guillermo Ward, de Lisboa el 20 de Agosto, y de Buena Vista el 15 del pasado—á Rennie Macfarlane y Ca., con 190 toneladas sal.

Dia 25.—Bergantin belga *Friedeland*, cap. Bonne, de Amberes—á los Sres. Bunge, Hutz y Ca., con 288 cajones armas, 73 id. mercancias, 7 barriles id., 100 id. cerveza, 301 damajuanas linaza, 75 id. ginebra, 200 id. vacias, 100 tarros y 4 barriles linaza, 10,000 ladrillos.

Dia 26.—Bergantin ingles *Forth*, de Cabo Verde el 2 del pasado, al Sr. Lafone, con 85 moyos sal.

AVISOS NUEVOS.

Manteca fresca superior,
A 10 reales libra.

SE vende en la calle de Representantes número 1?3 y en la del Perú número 72. o30 1p

¡CIGARRERAS!

DE Cadiz lindas y baratas, se encuentran en la Librería núm. 30 calle de la Catedral. o30 3p

Aviso.

HABIENDOSE concluido la sociedad que, en la fonda nombrada de la ESPERANZA, situada en la calle de Representanres número 69, tenia el abajo firmado con D. Carlos Formager, lo avisa al público, para lo que pueda convenir, y noticia que desde esta fecha la espresada Fonda corre de su privativa cuenta, habiéndose hecho cargo de cobrar lo que se debe á dicho establecimiento; y ofrece el mejor servicio y esmero á las personas que tengan á bien favorecerle.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1838.
o30 3p *Adam Fogel.*

Se necesita

UN joven activo que tenga buenas recomendaciones y que sepa leer y escribir. Ocúrrase á la Fonda calle de Representantes número 69, que allí darán razon. o30 3p

Pérdida.

El Domingo á la noche se ha desaparecido de la casa calle de la Federacion (antes de la Plata) No. 80, una perrita llamada DELFINA; es de regular tamaño, lana blanca crespa, ñatita, ojos grandes, orejas regulares, patitas largas desproporcionadas á su cuerpo, y camina siempre muy ligero. Se suplica al que la haya encontrado se digne entregarla en la casa ya dicha, y será gratificado.
oct. 30—1p

Para San Nicolas de los Arroyos.

El Viernes próximo 2 del entrante Noviembre, saldrá una tropa de carretas para dicho destino; admite carga de ida, y de vuelta como para dos carretas. Los Sres. que gusten fletar ocurran á tratar con su consignatario que subscribe—MANUEL I MOLINA, calle de Cangallo núm. 127.
o30—3s

Se vende

UNA obra completa del "Año Cristiano" en pasta, y algunas otras que podrán verse en la calle de la Victoria No. 148. oct. 30—6s

Aviso al Comercio.

EL Almacen que tenia D. Manuel Gomez en la calle de la Reconquista número 126, ha sido traspasado á D. Paulino Cardoso, quien chancelará todas las cuentas que dicho almacen tiene pendientes en la plaza. o30 4p

Se venden

TREINTA novillos gordos para matadero, algunos de tres años y la mayor parte de cuatro á cinco años arriba. Existen en un puesto tres leguas de la ciudad; el que se interese en verlos puede dirigirse á la calle de Méjico número 115, donde hallarán quien se los vaya á mostrar, y cerca de dicho puesto vive el dueño para tratar de precio. o30 3p

Aviso.

QUESOS de Goya se vende por mayor y menor á precios muy equitativos, calle de Cuyo en la esquina número 91.
o30 3p

Agrio de Naranja.

FRESCO y de superior calidad se vende en botellas en la calle de la Piedad número 192. o30 4p

Aviso.

La tropa de carretas de D. Toribio Maydana, saldrá para Córdoba el Lunes próximo. Los Sres. que gusten cargar algo pueden ocurrir á la calle de Maypú No. 12.
oct. 30—1p

Para Santiago, Tucuman y Salta.

Saldrá sin falta el 12 del entrante Noviembre, la tropa de carretas de D. José Manuel Cerna. Los que quieran cargar ó ir de pasage ocurran á la calle del Perú núm. 76. o30 3p

Aviso.

EN la calle del Perú (ántes de la Florida) núm. 99 se alquilan piezas; y tambien se vende una criada.
o29 5p

Se fletan Carretas,

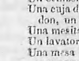

Para el Puerto del Tigre y las Conchas: el que necesite ocorra á la tienda calle de la Catedral frente al núm 3.
o29 2p

Aviso al Público.

LA Señora autorizada por el Tribunal de Medicina, que vive en la calle de las Piedras número 16, hace saber al Público que ha recibido Sanguijuelas y las pone á 12 reales, y las ventosas á 1 peso. o29 3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Paz núm. 15 altos de Puirredon.

El Miércoles 31 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precios los siguientes muebles—

Dos mesas de arrimo,
Una id. redonda de caoba,
Una docena sillas de madera,
Una altombra de jergon,
Un cenizero, pala, tenazas &c. de chimenea,
Una cuja de caoba con colgadura colchones y almohadon, un guarda ropa de cedro,
Una mesita de caoba con tocador de lo mismo,
Un lavatorio completo,
Una mesa de comedor como para 6 personas de caoba con carpeta, una estufa con caño,
Una percha, una tinaja para agua con pié,
Una tina de oja de lata para baño, 4 masetas,
Un barril con ⅓ de vino carlon,
Dos candeleros de platina con despaviladera y platillo,
Una silla de montar, freno completo, rebenque, banco,
Una romana americana con 1,800 libras &c. &c.

POR J. J. ARRIOLA.

Articulos de Merceria &c.

El Miércoles 31 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, todas las existencias de la tienda de la calle de Potosí núm. 20 que consiste de varios articulos de mercería, cintas de raso surtidas, esencias y jabones, camisas de listado, dichas blancas de hilo y otras clases de ropa hecha &c., cuyo pormenor de todo se verá al tiempo de la venta.

AVISOS.

Limpieza ECONOMICA.

Se anuncia por última vez haber quedado un corto número de botellas del tan acreditado y experimentado específico bien conocido en esta capital; que en dos minutos saca la grasa, sudor, manchas en el cuello de los fraques, levitas, capas, chaquetas y en toda clase de ropa, como lana, algodon, seda, &c., quedando un cuello como nuevo, con su primitivo lustre y consistencia. A mas sirve perfectamente para las casas, pues á cada instante suele desgraciadamente acontecer alguna mancha de aceite, grasa, inareo, polvo &c. en vestidos de señoras, pañuelos de mucho valor, y en toda clase de ropa de invierno ó verano, aplicándole este específico como habla la receta, desaparece enteramente sin dañar el color, ni dejar olor alguno. A mas de la Europa es conocido en Montevideo y en esta capital por su éxito feliz, causa de haberse disminuido bastantemente su número. Estan marcadas todas con letras G. V., nombre del fabricante que lo descubrió en Barcelona el año 26: en los depósitos calle de Cangallo, zapatería número 198, cuadra ántes de llegar á la Plaza Nueva, y en la Mercería calle de Potosí número 46 del Colegio para San Francisco, Paragüería, están de venta á 4 ps. botella, siendo una capaz para mas de seis meses, y se pueden trasladar á cualquier punto. o18 3p

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Administrador del Hospital General de Mugeres, al grande y virtuoso Pueblo de Buenos Aires y su campaña.

AUTORIZADO por el Superior Gobierno para procurar el sostén del citado hospital no he omitido diligencia alguna que estuviese á mis alcances, contando siempre con la generosidad de los habitantes de esta capital y su campaña.

Así es que, luego que abrí una subscripcion en este benemérito Pueblo y su virtuosa campaña, pude ya contar con sostener por algun tiempo este establecimiento tan preciso á la humanidad afligida, que desde sus hospitalarios lechos imploraba el auxilio de las almas piadosas que quisiesen contribuir á tan grande beneficio.

Con las subscripciones y donativos que muy generosamente han hecho muchos señores y señoras, para el sostén de este Hospital, y reduciendo sus gastos al minimum (sin escasear lo preciso para las enfermas) lo he sostenido en el estado en que hoy se halla, sin desatender enferma que viniese de cuidado, aún cuando el número de camas estuviese completo.

Mas habiéndose vencido los términos de muchas subscripciones, y hallándose otras próximas á su vencimiento, y deseando sostener este asilo para la humanidad afligida, he creido de mi deber dirigir nuevas súplicas al virtuoso Pueblo de Buenos Aires y su campaña, para implorar nuevos auxilios dirigiéndome en general á todas las almas virtuosas, y muy en particular á muchas, que sus circunstancias no les han permitido entonces subscribirse y que tal vez hoy podrán hacerlo, para que este Hospital siga recibiendo y curando las enfermas que á él vengan á buscar asilo y caridad.

Los señores y señoras que gusten subscribir ó donar las cantidades, que su caridad les inspire podrán hacerlo dirigiéndose al Hospital en donde hallarán al Administrador ó al Ecónomo.

Todo lo espero de la grande caridad de los habitantes de este gran Pueblo, asegurándoles que no omitiré fatiga alguna por grande que sea para sostener esta casa de caridad hasta que el Superior Gobierno pueda (como ántes lo hacia) sufragar los gastos precisos al efecto.

Octubre 29 de 1838.

Juan Carlos Rosados.

☞ Aviso interesante

Para los enfermos que necesiten tomar leche de burra, la que encontrarán tambien de burra negra, que es la mas buscada; en la calle de Maypú núm. 76, desde las 6 de la mañana hasta las 9 de la misma, y si la necesidad requiere la podrán tomar á las 6 de la tarde.

o29 3p

¡ VIVAN LOS FEDERALES !

¡ MUERAN LOS UNITARIOS !

HABIENDO sido nombrado por órden Superior, maestro mayor de ciudad en el ramo de alarifes, aviso á mis amigos y al público en general que el que guste ocuparme se sirva ocurrir á la calle de Venezuela No. 380, cuartel No. 25, que será servido con toda honradez, puntualidad y equidad.

o 29—3p *Damian Herrera.*

AL PUBLICO.

SE ha publicado por la Imprenta de la Libertad, un cuaderníto titulado—*Coleccion de varias Poesías de Canto*, con las siguientes canciones:

El Trovador,
Otra idem nueva,
Décimas de idem nuevas, de D. Manuel de Araucho, (poeta Oriental),
El Ramito de Flores, nuevamente arreglada por su autor.
El Rulito, nueva,
El Amor y los Zelos, nueva,
La Huerfanita, nueva—Originales del poeta Oriental D. Francisco Acuña de Figueroa.

Se vende en esta imprenta calle de la Piedad núm. 90; en las librerías de Ortiz, Potosí núm. 52, y la de Balcarce, Cangallo núm. 52.

PRECIO—4 reales.

o29 3p

Aviso.

EN el almacen al lado del No. 211, calle de la Federacion, hay de venta los artículos siguientes.

Papel floreto, tabaco negro, piola é hilo de acarreto, naipes, alpiste, terciopelo, semilla de lino, comino, anchoas saladas en cuñetes, esencia de rosa, anis y limon, azul de Prusia, carabanas, flores y hevillas de plata, cortes de seda para chalecos, sombreros de paja, lienzos, pañuelos de rebozo, de muselina y pintados, muselina de color, bayeta de dos frisas y de pellon, zarazas, bramantes, &c. o 26—15s

Pérdida.

AYER Jueves 25 del corriente, á eso de las cuatro de la tarde, se ha perdido de una carreta viniendo del camino de la Boca, una bolsa que contenia una vela de barco con varias cuerdas. La persona que la hubiere encontrado y la entregue en la confitería frente al Teatro nuevo de la Victoria, será gratificado con 50 pesos. oct. 26—3p

Harina Flor

SE vende de superior calidad, por bolsas, barricas, ó toda la partida junta, á un precio muy equitativo, en el almacen calle de la Universidad No. 40. o 26—1p

Da. Pepa Leal de Bakert

PUEDE ocurrir á la calle de Cangallo No. 96, á recojer una carta que le interesa. o 26—3s

Se venden

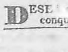

SEISCIENTAS obejas, á cortar de una majada de 2000, distante 18 leguas de esta al Norte. Para tratar ocúrrase á la calle del Perú No. 23. Tambien se necesita una casa para alquilar que no diste mas de 4 á 5 cuadras de la Plaza de la Victoria. o28—3p

Ama de Leche.

DESEA acomodarse una que vive en la calle de la Reconquista No. 146. o25—4p

AVISO.

SE solicita arrendar una chacra que tenga una buena casa. Igualmente se compran de quinientas á mil ovejas de cria. La persona que tuviere lo que se solicita puede ocurrir á tratar á la fonda de la Esperanza calle de Representantes No. 69. oct. 25—3p

Aviso al Público.

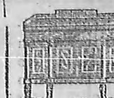

En la calle de las Piedras número 29, se venden una porcion de MUEBLES á precios equitativos, porque su dueño quiere desocupar la casa.—A SABER:

Dos cómodas con tocador,
Dos pares de mesas de arrimo,
Dos cujas una camera y otra chica,
Una cuna de moda,
Un piano en muy buen uso,
Seis cuadros del Hijo Pródigo,
Un id. de la ciudad de la Bahia de Todos Santos.
Un id. de Luis XVI,
Un id. de los dos Pares de Francia,
Un docena sillas de asiento de crin de brazos,
Un par de candeleros de platina con despaviladeras,
Un id. de id. de plata,
Una mesa redonda,
Un par de platillos de música de metal amarillo,
Una silla de montar completa,
Y una porcion cosas que estarán á la vista.

Encontrarán con quien tratar por la mañana hasta las 10 y desde las 12 hasta las 4 de la tarde. o27 6p

¡Viva la Federacion!

BATALLON RESTAURADOR }

De órden del Sr. Coronel Gefe del Cuerpo son llamados al servicio para el mes entrante Noviembre las dos compañias Cazadores y Artillería: todos los individuos que las componen se presentarán en este cuartel para ser abonados, el dia 31 del corriente; en la inteligencia que el Sr. Coronel no admitirá disculpa alguna para con los inasistentes.

Buenos Airs, Octubre 26 de 1838.
P. C.—
Juan Bautista Giles.

Se vende

UNA chacra distante tres cuartos de legua del Puente de Barracas hoy de la Restauracion, situada sobre el camino público y arroyo del Sarandí: tiene cuatro habitaciones y cocina, y un terreno espacioso y útil para diferentes objetos de industria. Quien quiera comprarla ocurrirá á la calle de Corrientes núm. 30. o25 4p

¡ Viva la Federacion !

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se avisa al público, que en la tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, han de tener efecto las almonedas y remate, suspendidas por falta de Pregonero, de una casa perteneciente al concurso de D. Angel Sanchez Picado, situada en la traza de esta ciudad, calle de la Catedral señalada con los números 122, 124 y 126, edificada en terreno de diez y media varas de frente al Este, y treinta y cinco de fondo, tasada en la suma de veinte y siete mil trescientos noventa y ocho pesos, uno y medio reales moneda corriente; cuyas tasaciones se hallan de manifiesto en la oficina á cargo del que subscribe y se ha de rematar á pedimento de los acreedores del dicho concurso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1838.
o25 3p ZEBALLOS

Chapas de caoba.

SE vende un surtido bueno de chapas de caoba, en la calle de Potosí número 17. o24 5p

Aviso.

SE venden en la calle del 25 de Mayo número 36, Tejas de superior calidad á un precio equitativo.
24 5p

Ama de leche.

Se vende una Criada morena, jóven, sana y recien parida, á quien se le ha muerto la criatura, en 1581 pesos moneda corriente. Sabe cocinar, lavar y planchar. Ocúrrase calle de la Piedad número 72.
o24 5p

Aviso.

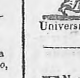

Se vende una Parda, sana y sin vicios conocidos; sabe lavar, planchar, cocinar y todo servicio de una mucama, en 1400 pesos moneda corriente. En el almacen calle de la Universidad núm. 46, darán razon. o24 4p

Aviso.

EN el Almacen calle de la Paz número 58, hay de venta á precios equitativos los siguientes artículos—
Terciopelo colores surtidos
Chales de lana para señoras
Pañuelos de seda para id.
Cinturones de id. para id.
Encage de hilo
Seda para coser colores surtidos
Tabaco negro del Brasil
Sombreros de paja de Italia para hombres
Marroquines negros
Paños de manos finos y entre-finos
Naipes de todas clases
Alpiste
Hongos secos y en aceite
Salchichones de Italia
Artículos medicinales
Guantes de seda para señoras y para hombres.
o24 10p

Se ha desaparecido

DE la puerta de calle número 185, calle de Cuyo, un niñito llamado José Maria, de edad de tres años, lleva puesto un batoncito de paño y va descalso, es rubiecito y de ojos azules. Quien lo tenga ó supiere el paradero de dicho niñito, se le suplica tenga la bondad de entregarlo en la casa indicada o24 3g

¡OJO!

SE vende una partida de leña de rama; como de 1,000 á 1,500 pesos: quien la necesite puede ocurrir á la calle de Potosí número 207, que hallará con quien tratar.
o23 5p

Busca acomodo

UN jóven de edad como de 15 años, sea para tienda, almacen ó sombrereria. El que se interese ocurra á la calle de Cangallo núm. 127. o23 4s

La Sra. Doña Maria Langa

TIENE en poder del que subscribe una carta venida por el correo de Chile. Puede ocurrir por ella calle del Restaurador frente al número 247.
o23 *Miguel R. G. de la Huerta.*

Se vende

Una Criada de todo servicio; su precio 1,600 ps. Ocúrrase á la calle de la Esmeralda número 43.
o23 4p

Para San Pedro, S. Nicolas de los Arroyos y Córdoba.

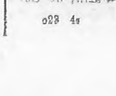

En toda la presente semana saldrán dos tropas de carretas para los dos primeros destinos, las que admiten carga de ida y vuelta, y el Lúnes próximo, 29 del corriente, cargará la otra para Córdoba. Los Sres. que gusten tratar ocurran para ello á su consignatario—

Manuel I. Molina.

o23 4s Calle de Cangallo núm. 127.

Gran Baratillo de ☞CARBON,

TALA y ESPINILLO de Santa Fé, se vende en la calle del Perú, antes de la Florida, al lado del No. 99, casa del Sr. Huergo. oct. 23—4p

☞Se venden

DOSCIENTOS postes de ñandubay y cuatrocientos de durazno, en una chacra tres leguas al Sud de la ciudad. Darán razon en la casa No. 268 calle de Balcarce.
oct. 23—4p

Aviso.

QUIEN necesite una persona para cualquier destino que sea en clase de dependiente, dejando en esta imprenta el número de la calle y su nombre, podrá versele á la hora que indique. o23 4p

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1839.

SE halla en la IMPRENTA ARGENTINA, á media cuadra de la Plaza para el Colegio No. 37.
Precio: á 25 pesos gruesa.—Suelto á 2 reales.

Vino de Madeira superior.

SE vende en la calle de la Piedad No. 140, en cajones de 3 docenas cada uno. o 22—36s

Aviso
A los Vigilantes.

SE ha desaparecido del hueco de Laguna, el Viernes 19 del corriente, una parda llamada Maria Castro, de edad de 10 años; las señas son estas: vestido azul con pintas blancas delantal azul con pintas blancas y negras; ella es cabezuda, cara grande, nariz chata, de espaldas grandes: vá descalza. Quien la entregue ó dé noticias de su paradero en el mismo Hueco de Laguna ó en la calle de la Libertad No. 32 será gratificado y se le darán las gracias. o22—4p

Se alquilan

Dos casas, una en la calle del Restaurador donde fue la imprenta de Expósitos, y la otra en la calle de Representantes. En la calle de la Universidad No. 30 se encontrará con quien tratar.
o22—8p

A los Hacendados.

SE vende una pequeña partida de postes de ñandubay, en cantidad de ochocientos á mil. Quien los necesite ocurra al escritorio calle de la Federacion No. 28.
o22—3n

Aviso.

En la calle de la Federacion No. 138, se necesita una conchavada para cocinar; la que quiera colocarse y tenga las condiciones que son de costumbre, ocurra allí que encontrará con quien tratar. En la misma casa se vende una criada.
o 22—3p

¡MUSICA!

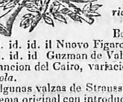

Varios Duetos & nell'Opera *Norma* del maestro Bellini, para el piano forte.

Cavatinas, Ductos, nell'Opera *Parisina*, del maestro Donizetti, id. id.

Aria, Coro &, nell'Opera *Il Furioso*, id. id. id. id.

Gran Sinfonia en la Opera Anna Bolena.

Id. id. id. il Nuovo Figaro.
Id. id. id Guzman de Valor, del Maestro Cenerali.
Cancion del Cairo, variaciones del Rondo final de la *Cenerentola*.
Algunas valzas de Strauss y Lanner.
Tema original con introduccion y variaciones para el piano forte por Herz.
Las Operas Zelmira, Ottelo, Maometto, Gazza Ladra, Donna del Lago, Mose in Egitto, del célebre maestro Rossini
Le Nozze di Figaro, Clemenza di Tito, Don Giovanni, del maestro Mozart.
Iphigenie en Aulide par Glück.
Requiem de Mozart.
Chant Français et Italien.
Gretry des concerts, y alguna música para piano y canto encuadernada.
Papel para música, plumas de metal para rayar el papel para escribir música.
Libreria Nueva calle de Cangallo No. 82. o22—4p

Ojo á la conveniencia.

SE necesita un jóven de 15 años apto para conducir tarros de leche á cafés y fondas, y lo mismo un hombre para el igual objeto. Dando pruebas de su honradez en la calle de Representantes número 241, hay con quien tratar, por la mañana hasta las 10 y la tarde hasta las 5. El salario es algo mas que regular. Se necesitan dos hombres que sepan arar, picar carretas al pórtigo, &c. o22 6p

Desea colocarse

UNA Señora en alguna casa de respeto para el gobierno del servicio doméstico ó para personalmente hacer algo, ménos cocina ni planchado. Se ofrece para cuidar alguna persona que por no tener familia, ó tener demasiada edad, ó alguna dolencia necesite el cuidado de otra. Tambien se hará cargo de cuidar algunos niños no ciñéndose solamente al aseo de sus personas, sino que les enseñará á leer, escribir, coser y algunas reglas de contabilidad: cualesquiera de estas ocupaciones las servirá en esta ciudad ó en cualquiera punto de la campaña. La Señora que se ofrece dará las mas respetables garantias. Quien se digne ocuparla dirijirá una esquela á esta Imprenta, bajo las iniciales de R. y P. o20 4p

30 pesos de gratificacion.

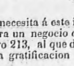

Al que entregue en la calle del Temple número 151, un caballo picaso herrado de las cuatro patas, que se ha perdido el Jueves 18 del corriente á las 8 de la noche.
o20 4p

D. Domingo Javier Setubeda.

SE necesita á este individuo que es de nacion portugues para un negocio que le interesa, en la calle de la Victoria número 213, al que diere una razon de su paradero se le dará una gratificacion en la misma casa. o20 3p

Busca Conchavo

UNA ama recien parida, dando garantias de su conducta en la calle del Temple No. 106. o19—3p

Se vende

Una casita muy barata en la calle de Cangallo, tiene varios árboles, material para poder edificar y una obra de puertas y ventanas; todo se dará á un precio bastante acomodado. El que se interese por ella ocurra á la misma calle número 147. o19 4p

¡ VIVA LA FEDERACION !

El Ministro de Hacienda. }

Buenos Aires, Octubre 15 de 1838.—
Año 29 de la Libertad 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir á Vd., que remita dentro de un mes á este Ministerio la correspondiente relacion de los enfiteutas, á quienes se les acordó la preferencia á la compra de los terrenos exceptuados en el artículo 4.° del decreto de 28 de Mayo último, y que no se han presentado á pedirlos en propiedad; para en su vista disponer la publicacion de los terrenos exceptuados, que no han sido solicitados en propiedad por los indicados enfiteutas, y anunciar su venta en remate segun la forma que establece el precitado decreto; debiendo publicarse la presente nota en los diarios por el término de quince dias.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

Aviso.

EN la casa No. 127 calle de Cangallo existen dos cartas para D. Juan Martinez Gila, venidas de San Nicolas de los Arroyos; puede ocurrir por ellas.

Tambien existen en la barraca de D. Ignacio Arce, seis fardos y un cajon venidos de Córdoba con estas marcas R. R.; puede el interesado ocurrir con su conocimiento para que lo sean entregados, á la casa indicada arriba. s19—3s

Aviso

EN la calle de Méjico número 136, hay una Prensa nueva y una Carretilla para lavar lana, que se venden baratas ó se cambian por frutos del pais. o16 4p

Aviso

Se venden las Cháceras del fallido finado Don Cristobal Brest, con todos sus ganados vacunos, caballar y lanar; y con todas las demas dependencias de ellas, cuyo detalle podrá verse en la tienda número 122 calle de la Victoria. El que se interese por parte ó por el todo podrá verse con los Comisarios Síndicos D. Simon Lojarse, D. Estevan Señorans, Sres. Leblanc y Constantin y D. Joaquin de la Iglesia.
o18 3p

NOVENA DE SAN RAFAEL.

SE halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza á la media cuadra para el Colegio número 37. o18 3s

Aviso.

SE solicita una persona inteligente para sembrar en terrenos de una chacra á inmediaciones de la ciudad; el que se interese y pueda dar garantias de su capacidad y honradez, ocurra á la calle de Venezuela núm. 85. o17

A los Sres. de la Humanidad.

SE les suplica que encontrándose en la mayor necesidad una enferma, tullida y deshausiada de los médicos algunos años; implora de las personas compasivas algun corto socorro á lo que quedará reconocida. Vive en la calle de Córdoba número 128, frente á un hueco. o17 3p

Busca colocacion

UNA parda para el servicio interior de una casa de familia; la que dará buenas recomendaciones de su comportacion. Quien la necesite ocurra á la calle de Méjico num. 192, que darán razon. o17 3g

☞ OBLON!

SE vende una pequeña cantidad de Oblon de buena calidad á precio equitativo. Ocúrrase á la calle de la Paz número 22 o17 5p

¡ MUSICA !

UN cuaderno conteniendo varias piezas escojidas para guitarra, y tambien algunas de Aguado, calle de la Catedral No. 30. o17—4p

Mudanza de domicilio.

De la calle de Cuyo número 58, al número 170 en la misma calle.

SANGUIJUELAS

Recien llegadas de Europa.

SE venden por mayor y menor en dicha calle de Cuyo número 170, advirtiendo que las hay de todos tamaños al gusto de los compradores. o16 12p

Al Público.

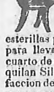

El que suscribe avisa al respetable público y á sus amigos que ha abierto un establecimiento en la calle de Potosí número 82, frente á la casa de D. Nepomuceno Terreros, y ofrece un buen surtido de muebles á precios mas baratos del corriente de plaza; igualmente alquila sillas de esterillas para funerales á 8 pesos docena, poniendo peones para llevarlas y traerlas á la Iglesia; como igualmente en el cuarto de muebles en la calle de la Victoria núm. 53, se alquilan Sillas al mismo precio. Por esta ocasion tiene la satisfaccion de dar las gracias al público y á sus amigos de la buena concurrencia que se dignaron hacerle en el almacen anterior calle de la Victoria número 130, y cree que será la misma en el que hoy ofrece.

o16 10p *José E. Blanco.*

Fábrica de Cerveza,

Calle de la Catedral núm. 267, cuadra y media del Monasterio de las Catalinas para el Retiro á la derecha.

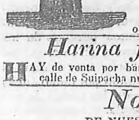

Hay á venta cerveza blanca de superior calidad á trece pesos la docena con las botellas, y devolviendo en el el acto igual cantidad de botellas vacias, se cobra solamente ocho pesos por docena. Dicha cerveza es ya bastante conocida del público para ahorrar mas recomendacion.

Santiago Reiner.

o3 1m

Harina flor superior.

HAY de venta por barricas y cajones, en el Almacen calle de Suipacha núm. 6 o2 30p

Novena DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN.

SE halla en la Imprenta Argentina, de la Plaza media cuadra para el Colegio número 37.

Editor Responsable—Pedro Ponce.

IMPRENTA ARGENTINA.